GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DIVISIÓN DE FOMENTO
RCC/ RDH/BBP/MMH/OPV/ SVV / EMM/JCAS

4846

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE RECURSOS ENTRE INDAP E INIA, PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA EN ACCIONES DE CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN DE IMPACTO TÉCNICO PRODUCTIVO DE LA APLICACIÓN DEL RIEGO Y POSTERIOR SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DE RIEGO PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES(AS) AGRÍCOLAS DE LAS REGIONES DEL LIBERTADOR BERNARDO O"HIGGINS, DEL MAULE, DEL BÍO BÍO Y METROPOLITANA, QUE DESARROLLEN CULTIVOS ANUALES ESPECIALMENTE MAÍZ Y ARROZ.

SANTIAGO, 10 ABR 2008

RESOLUCION EXENTA Nº 401 / **VISTOS:** La Resolución N°520/96 de la Contraloria General de la República y sus modificaciones; el articulo 9º del DFL Nº1/19653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de las Administración del Estado; las facultades que me confiere el articulo 5°, letras h) y r) del artículo primero de la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N° 19.213;

CONSIDERANDO

- Que el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, es un servicio funcionalmente descentralizado, que tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños(as) productores(as) agrícolas y de los campesinos(as), con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos.

- Que en concordancia con lo anterior, es necesario mejorar la eficiencia y la seguridad de riego en cultivos anuales, especialmente maíz y arroz, en predios de los pequeños(as) productores(as) agrícolas de dichos rubros en las regiones del Libertador Bernardo O"Higgins, del Maule, del Bío Bío y Metropolitana, mediante actividades de capacitación, evaluación del impacto técnico y productivo de la aplicación del riego, y el posterior seguimiento de las obras de riego. De esta manera se pretende apoyar el proceso productivo que ellos(as) realizan a través de un aumento en la productividad y la calidad de sus productos, asegurando una mejor competencia, comercialización e inserción en el mercado.

- Que INDAP no cuenta actualmente con recursos humanos e infraestructura suficiente para implementar estas acciones, ya que su personal está íntegramente ocupado en la atención permanente de los instrumentos ordinarios de fomento y crédito.

- Que la misión del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA, es contribuir al aumento de la producción agrícola del país a través de la creación adaptación y transferencia de conocimientos cientificos y tecnológicos, como así mismo, fomentar y apoyar el desarrollo de procesos de transformación e incorporación de valor agregado a los productos agropecuarios; para lo cual cuenta en sus distintos

Centros Regionales de Investigación con una importante capacidad técnica y profesional.

- Que con fecha 15 de diciembre de 2006 se aprobó un convenio de colaboración y traspaso de recursos, entre INDAP e INIA, para implementar un programa en acciones de fomento al riego para los pequeños productores agrícolas de las regiones VI, VII, VIII y Metropolitana que desarrollen cultivos anuales especialmente maíz y arroz. El objeto del citado convenio fue la entrega de incentivos económicos no reembolsables para el desarrollo de acciones de fomento en riego a los beneficiarios de INDAP. Dichos incentivos se canalizaron a través de los siguientes objetivos específicos:

  - La elaboración de estudios técnicos y económicos de los proyectos de riego, aprobados por el Comité Técnico Regional respectivo del Programa, que no postulen a la bonificación contemplada en la Ley Nº 18.450.

  - La ejecución de las inversiones en proyectos de riego, aprobados por el Comité Técnico Regional respectivo del Programa, que no postulen a la bonificación contemplada en la Ley Nº 18.450.

  - La inversión en maquinaria y/o equipos para realizar nivelación de precisión y aquella destinada para la rehabilitación de canales.

  - El estudio técnico de los proyectos que postulen a la bonificación contemplada en la Ley Nº 18.450.

  - Los servicios de nivelación de precisión, rehabilitación de canales y desembanques de pequeños embalses reguladores de riego.

  - Los gastos inherentes a la constitución legal de las organizaciones de usuarios de aguas constituidas mayoritariamente por beneficiarios de INDAP.

- Que con el fin de complementar las actividades comprometidas a través del convenio, antes citado, se hace necesario celebrar un nuevo convenio con la misma institución INIA, con el objeto de implementar en conjunto un programa basado en actividades de capacitación, evaluación de impacto técnico y productivo de la aplicación del riego, y su posterior seguimiento, para mejor atender a los pequeños productores(as) agrícolas de las regiones del Libertador Bernardo O´Higgins, del Maule, del Bío Bío y Metropolitana, que desarrollen cultivos anuales, especialmente maíz y arroz.

- Que la experiencia del INIA, se acredita documentalmente con los siguientes antecedentes:

  Resolución Nº 370 de fecha 15 de diciembre de 2006 que aprueba un convenio de colaboración y traspaso de recursos, entre INDAP e INIA, para implementar un programa en acciones de fomento al riego para los pequeños productores agrícolas de las regiones VI, VII, VIII y Metropolitana que desarrollen cultivos anuales especialmente maíz y arroz.

  Resolución Nº 199 de fecha 18 de agosto de 2005 que aprueba convenio de cooperación entre INDAP e INIA cuyos objetivos específicos están relacionados a:

  - Establecer 125 Grupos de Transferencia Tecnológica (GTT), integrados por productores de la agricultura familiar campesina (AFC), que desarrollan los beneficiarios de INDAP a fin de modernizar y mejorar sus sistemas productivos agrícolas.

- Validar en el medio de la AFC las tecnologías ya probadas por INIA en sus centros de investigación.

- Contribuir a la asociatividad de la AFC, mediante la formación y participación de agricultores seleccionados de ella en grupos GTT, y crear instancias de vinculación entre estos grupos, ya sean en el ámbito local, regional o nacional.

Que además, dentro de las actividades a desarrollar por INIA, entre otras, en este último convenio, están las de constituir, implementar, operar y hacer seguimiento y evaluación de los GTT. Planificar y ejecutar acciones de capacitación de los equipos técnicos de los servicios de asesoría técnica de INDAP; todos aspectos directamente relacionados a los requeridos en el presente convenio.

- Que INIA ha desarrollado métodos y tecnologías innovadoras de riego en cultivos anuales, especialmente maíz y arroz, de utilidad para el desarrollo de esos productos como para apoyar una mejor decisión de inversión en riego en dichos cultivos.

- Que INIA ha acumulado una importante experiencia de trabajo, en los ámbitos nacional, regional y local, que otorga confianza y seguridad a INDAP en la implementación de un Programa para desarrollar acciones de capacitación en manejo de equipos y sistemas de riego, y cuenta con los profesionales para evaluar el impacto técnico y productivo de la aplicación del riego, y el posterior seguimiento de las obras de riego, en las regiones precedentemente señaladas.

- Que INDAP dispone de fondos provenientes del Programa de Trabajo de Gobierno para impulsar la Competitividad de la Agricultura Familiar Campesina.

- Que el Decreto con Fuerza Ley Nº 1/19653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado, en su Articulo 9º, autoriza a proceder al Trato o Contratación Directa cuando por la naturaleza de la negociación, se hace indispensable acudir a dicha modalidad de contratación, lo que se cumple en el presente caso, al celebrar el presente Convenio con INIA, teniendo en especial consideración los argumentos esgrimidos en los considerandos precedentes.

R E S U E L V O:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución, el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 07 de febrero de 2008, entre el Instituto de Investigaciones Agropecuarias y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRASPASO DE RECURSOS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS,
"PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA EN ACCIONES DE CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN DE IMPACTO TÉCNICO PRODUCTIVO DE LA APLICACIÓN DEL RIEGO Y POSTERIOR SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DE RIEGO PARA LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES(AS) AGRÍCOLAS DE LAS REGIONES DEL LIBERTADOR BERNARDO O"HIGGINS, DEL MAULE, DEL BÍO BÍO, Y METROPOLITANA QUE DESARROLLEN CULTIVOS ANUALES ESPECIALMENTE MAÍZ Y ARROZ"

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

En Santiago, a 07 de febrero de 2008, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP, RUT Nº 61.307.000-1, representado por su Director Nacional (S) don Juan Rusque Alcaino, cédula nacional de identidad Nº4.873.257-7, ambos domiciliados en calle Agustinas Nº 1465, de la ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, en adelante INIA, RUT Nº 61.312.000-9, Corporación de Derecho Privado, representada por su Director Nacional don Leopoldo Sánchez Grunert, cédula nacional de identidad Nº 6.286.463-K, ambos domiciliados en Fidel Oteiza Nº 1956, piso 12º, comuna de Providencia, de la ciudad de Santiago, declaran y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO:

Por el presente instrumento, INDAP e INIA, acuerdan implementar en conjunto un Programa basado en actividades de capacitación, evaluación del impacto técnico y productivo de la aplicación del riego, y su posterior seguimiento, para mejor atender a los Pequeños Productores(as) Agrícolas de las Regiones del Libertador Bernardo O"Higgins, del Maule, del Bío Bío y Metropolitana, que desarrollen cultivos anuales, especialmente maíz y arroz.

SEGUNDO:

La administración de este Programa estará a cargo de INIA y se creará una Unidad Coordinadora a Nivel Nacional integrada por el Jefe de la División de Fomento de INDAP o quien este designe y por un profesional de INIA. Las funciones de esta Unidad Coordinador serán las siguientes:

- Coordinar las acciones que se desarrollen en virtud de la implementación del Programa.
- Aprobar las actividades, y sus contenidos, contempladas en el Plan de Trabajo.
- Recepcionar cada una de las actividades aprobadas y autorizar el pago de cada cuota señaladas en la Claúsula Tercera del presente Convenio.
- Informar a los Directores Nacionales de INDAP e INIA de las acciones y actividades que se desarrollen al amparo de este Programa.

TERCERO:

INDAP en virtud del presente Convenio se compromete a:

- Transferir a INIA para implementar en conjunto un Programa basado en actividades de capacitación, evaluación del impacto técnico y productivo de la aplicación del riego, y su posterior seguimiento, para Pequeños Productores(as) Agrícolas de las Regiones del Libertador Bernardo O"Higgins, del Maule, del Bío Bío y Metropolitana, que desarrollen cultivos anuales, especialmente maíz y arroz, la suma de $60.000.000 (sesenta millones de pesos).

  Los fondos serán entregados en dos cuotas una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio y previa entrega de una boleta de garantía o póliza de seguro de ejecución inmediata a favor de INDAP, por la suma del monto total de cada cuota, la que se mantendrá en poder de INDAP hasta la recepción final de cada una de las actividades, señaladas en el Convenio, por la Unidad Coordinadora a Nivel Nacional, señalada en la Cláusula Segunda de dicho Convenio.

- Decidir conjuntamente con el INIA, en la Unidad Coordinadora a Nivel Nacional, cada una de las actividades que se implementarán para desarrollar el Programa de capacitación, evaluación del impacto técnico y productivo de la aplicación del riego, y su posterior seguimiento, para Pequeños Productores(as) Agrícolas de las Regiones del Libertador Bernardo O"Higgins, del Maule, del Bío Bío y Metropolitana, que desarrollen cultivos anuales, especialmente maíz y arroz.

- Participar e integrar en la Unidad Coordinadora a Nivel Nacional en todos los casos que corresponda según lo amerite la estructura del Programa.

- Revisar y aprobar los informes de gastos y de actividades trimestrales que presente el INIA.

- Supervisar, controlar y evaluar la ejecución del Programa.

CUARTO:

INIA en virtud del presente Convenio se compromete a:

- Ejecutar cada una de las acciones de capacitación, evaluación del impacto técnico y productivo de la aplicación del riego, y sus posteriores seguimientos contemplados en el presente Convenio y aprobados por la Unidad Coordinadora a Nivel Nacional.

- Entregar informes de avance trimestralmente de las acciones realizadas, que deberán ser aprobadas por la contraparte, esto es el Jefe de la División de Fomento o quien este designe.

- Informar de los avances de las actividades del Programa y llevar el debido control de los gastos y de la documentación de respaldo correspondiente, comprometiéndose a la entrega de una cuenta trimestral con el detalle mensual de la utilización de los recursos.

- Restituir a INDAP al término del Convenio los dineros que le fueran entregados en administración y que no hubieren sido utilizados en la implementación del Programa.

- Realizar la rendición de cuentas a INDAP de los fondos recepcionados por INIA, en conformidad a lo señalado en la Resolución Nº 759 de fecha 23 de diciembre de 2003,de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas.

QUINTO:

El presente Convenio tendrá vigencia de un año a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Este plazo se renovará automáticamente por períodos iguales de un año cada uno, en las mismas condiciones contenidas en este instrumento, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su intención de ponerle término, mediante aviso por escrito con sesenta (60) días de anticipación, a la fecha de término indicada. El desahucio de este Convenio no significa el término de las actividades que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su correcta conclusión.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDAP

SEXTO:

INIA deberá entregar como Garantía de Fiel Cumplimiento del mencionado Convenio una boleta de garantía o póliza de seguro de ejecución inmediata a favor de INDAP, correspondiente al 5% de los montos transferidos y cuya vigencia será de sesenta días con posterioridad a la fecha de término del mismo.

SÉPTIMO:

La personería de don JUAN RUSQUE ALCAINO, para representar a INDAP, consta en la Resolución Nº 443 de fecha 14 de noviembre de 2007.

Por su parte, la personería de don LEOPOLDO SÁNCHEZ GRUNERT, para representar al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA, consta en Decreto Nº 20 del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de febrero de 2007.

OCTAVO:

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

2. El gasto derivado del presente Convenio, asciende a la suma de $60.000.000 (sesenta millones de pesos) los que se imputarán al Subtítulo 24 Ítem 01, Asignación 408, código de actividad 327 Incentivos mejoramiento y desarrollo de inversiones (Convenios) del presupuesto vigente del Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECTOR NACIONAL

HERNÁN ROJAS OLAVARRÍA
DIRECTOR NACIONAL
INDAP

DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE PARTES

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Encargado Oficina de Partes

DISTRIBUCIÓN: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALIA, DIVISION DE PLANIFICACION Y SISTEMAS; DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DEPTO. GESTIÓN FINANCIERA, DEPTO. GESTIÓN PRESUPUESTARIA; DIVISIÓN DE FOMENTO, DEPTO DE RIEGO; DPTO DE GESTION Y SOPORTE ESTRATEGICOS; DIVISION DE AUDITORÍA INTERNA; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.